



Referencia: 2024/29Y/SESJGL
SECRETARÍA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta minutos del día 2 de septiembre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Laura Júdez Lacruz	Interventora
Encarnación Muñoz Martínez	Vicesecretaria

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2024/29Y/SESJGL.

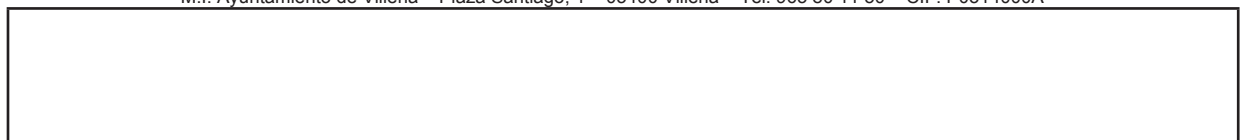
APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 19 de agosto de 2024, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2024/5370B.

DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. ANUALIDAD 2024





Por Decreto de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, número 4.095, de 20 de agosto de 2024, se aprobó la resolución de la Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados procedentes de Ucrania, anualidad 2024.

Dicha resolución se ha publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante núm. 161 de 22 de agosto de 2024, concediendo al Ayuntamiento de Villena una subvención de 66.000 euros para el ejercicio 2024.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO. Número: 2024/2768P.

DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL ÁMBITO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, ANUALIDAD 2024.

Ha sido publicada con fecha de 12 de agosto de 2024, en el B.O.P de Alicante n.º 154, la resolución de la Diputación Provincial de Alicante de la convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos, organismos autónomos y entidades locales menores de la provincia de alicante para la realización de actuaciones comprendidas en el ámbito de actuación del departamento de desarrollo local y sectores productivos en el año 2024.

En esta publicación se notifica la concesión de las ayudas de las diferentes líneas de la convocatoria a favor de las entidades por las actuaciones y los importes siendo las ayudas correspondientes al Ayuntamiento de Villena, las siguientes:

Línea 1.- Ferias y otros eventos comerciales

Ayuntamiento de Villena

Concepto subvencionable: Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad del evento comercial: Espárrago de Villena e iluminación Campaña de Navidad-Reyes 2023.

IMPORTE GASTO : 10.468,05

SUBVENCIÓN : 7.000,00

% SUBV. : 66,87

BAREMO : 5

Línea 2.- Plan de modernización de mercados municipales

Ayuntamiento de Villena

Concepto subvencionable: Sustitución del sistema de climatización y reforma de aseos públicos del mercado municipal.

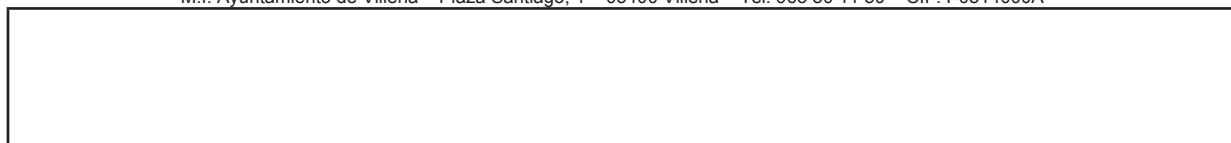
IMPORTE GASTO : 12.190,75

SUBVENCIÓN : 8.000,00

% SUBV. : 65,62

BAREMO : 6

La petición de subvención correspondiente a la **Línea 3.- Promoción Económica**, por el concepto del gasto realizado en la Campaña de sensibilización de limpieza en la zona de ocio del mercado en el año 2023, por importe de 4.537,50€, ha sido desestimada por que la actuación no se





ajusta al objeto de la convocatoria.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. MEDIO AMBIENTE.

Número: 2024/3964P.

DAR CUENTA DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ESTERILIZACIÓN DE COLONIAS URBANAS DE GATOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

En el BOP de Alicante n.º 141 de fecha 24/07/2024 se publicó el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por el que se conceden ayudas económicas a los municipios para los tratamientos de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario. La subvención concedida a Villena asciende a 4.285,71 euros (expte. 4329/2024).

El 7 de agosto de 2024 la Diputación Provincial de Alicante ha comunicado la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Villena publicada en el Boletín Oficial, así como los plazos y el procedimiento de justificación de la misma (N.º Reg. 2024009869).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2024/6125F.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 1708 DICTADA POR AVOCACIÓN SOBRE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES POR ENTIDADES LOCALES. EMPUJU 2024.

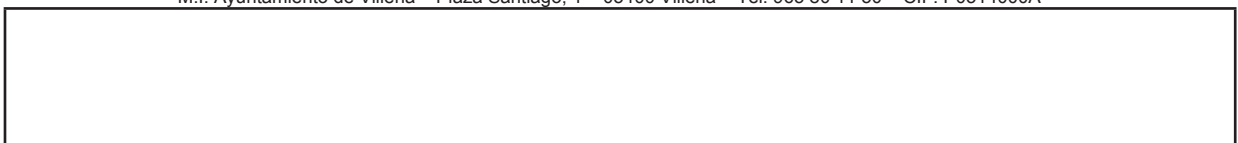
Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2024 y núm. 2024001708, que dice de manera literal:

“Publicada la Orden 13/2024, de 13 de junio, de la Consellería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, se publica la Resolución de 11 de Julio de 2024, del Director General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2024, las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas menores de treinta años por entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Visto el informe técnico, que consta en el expediente, de la Agente de Desarrollo Local.

Se ha decidido, por parte del equipo de gobierno, solicitar el mismo importe que se ha solicitado en otras ocasiones para este año, por un total de 500.000,00 € y se hace constar que las personas contratadas para este Ayuntamiento, según sondeo realizado entre las diferentes concejalías y departamentos municipales, se ocuparán de realizar diversos proyectos en las áreas de medioambiente, servicios sociales, educación y cultura; trabajos en juventud, biblioteca, medioambiente, cementerio y gabinete de desarrollo económico y se conformarán diferentes brigadas de obras, jardines y limpieza para realizar acciones de desbroce, obras de mantenimiento y limpieza en los diferentes edificios municipales como refuerzo a los proyectos actuales en ejecución.





La solicitud inicialmente deberá consignar el importe global de la subvención solicitada sin priorizar grupos de cotización y el plazo de solicitud de esta subvención finalizará el día 8 de agosto de 2024.

Una vez publicado el listado de resolución de subvenciones por parte de Labora, así como las instrucciones de contratación, y los importes definitivos concedidos a cada entidad local beneficiaria de esta convocatoria, se procederá a concretar y aprobar los puestos y número de personas a contratar a través de este programa.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo a la Resolución de Alcaldía 2023001459, de 28 de junio de 2023, Delegaciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Dado que el plazo de solicitud según Resolución de la convocatoria es de 15 días hábiles, siendo el último día de solicitud el día 8 de agosto de 2024, y dada la premura para realizar la solicitud de subvención así como la urgencia en la resolución de concesión de esta convocatoria para disponer del tiempo necesario para la realización del proceso de selección y posteriores contrataciones laborales, y vista la importancia de este programa de empleo para la ciudad de Villena en relación a creación de empleo, la Concejala de Promoción Económica, Empleo y Formación realiza la siguiente propuesta resolución.

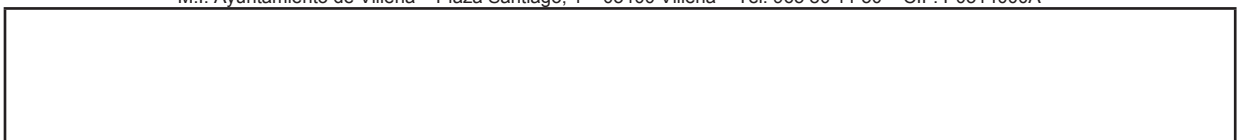
Dados los plazos urgentes y perentorios establecidos en la convocatoria de la Excm. Diputación de Alicante, y visto el régimen de sesiones quincenal actual del órgano colegiado, Junta de Gobierno Local, se propone que el presente acuerdo, sea aprobado por el órgano competente Alcalde, mediante la correspondiente avocación de competencias, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la inmediata sesión que celebre a la adopción del presente acuerdo (art. 10 Ley 40/2015, de 1 de octubre, LRJSP).

Por todo ello, se eleva a la Alcaldía la siguiente **propuesta de RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Avocar, con carácter exclusivo para la solicitud de esta convocatoria de subvenciones, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, dada la necesidad de gestionar la solicitud de la convocatoria de incentivos a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años, según la Resolución de 13 de Junio de 2024, del Director General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2024, las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas menores de treinta años por entidades locales de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consellería de Educación, Universidades y Empleo la subvención destinada a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años por entidades locales por un importe global de 500.000 € (Euros), en base a la Resolución de 13 de Junio de 2024, del Director General de Labora por la que se convocan para el ejercicio 2024, las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas menores de treinta años por entidades locales de la Comunitat Valenciana.

TERCERO.- Encomendar y facultar a la Concejala-Delegada de Promoción Económica Empleo y Formación y al Área de Promoción Económica, para que realice los actos de trámite que conlleve la solicitud de la misma, de acuerdo a los requisitos y plazo establecidos en la Resolución de 11 de Julio de 2024, del Director General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2024, las subvenciones destinadas a la contratación de personas





desempleadas menores de treinta años por entidades locales de la Comunitat Valenciana.

CUARTO.- Dar cuenta de esta resolución en la próxima sesión de Junta de Gobierno Local convocada, y que se de traslado de la presente resolución a los departamentos de RRHH y al Gabinete de Promoción y Desarrollo.”

Por lo que se ha procedido a la solicitud de la mencionada ayuda, cuyo justificante consta en el expte 2024/6125F.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/5503Y.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 1947 DICTADA POR AVOCACIÓN SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA EVENTUAL DE SALA DE BAILES EN LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN COMPARSA DE PIRATAS.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 1.947, de fecha 22 de agosto de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, por razones de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local dada la presentación de documentación requerida en fecha 20 de agosto de 2024; dando inmediata cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Autorizar la actividad excepcional de SALA DE FIESTAS en la sede festera de la Asociación COMPARSA DE PIRATAS DE VILLENA por un aforo de 1.256 personas en el establecimiento ubicado en calle Trinidad, esquina con Rosalía de Castro por el periodo que comprende de 22 de agosto de 2024 a 10 de septiembre de 2024.

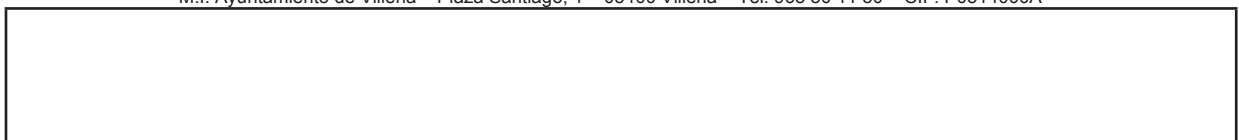
Condicionar la autorización a la aportación de la siguiente documentación por parte de la persona interesada:

- Deberá ser el servicio de seguridad privada contratada quien deberá responsabilizarse de no sobrepasar el aforo de hasta 1.256 personas.

- Acreditación de disponer de suministro de socorro, al tratarse de un local de reunión con aforo superior a 300 personas, tal y como determina el RD 842 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.” Esta acreditación deberá aportarse ante las dependencia de la unidad de Industrias de Villena.

Tercero.- En general, el horario de apertura a cierre será desde las 06:00 horas hasta las 01:30 horas.

En su caso, este horario podrá ser ampliado en hasta 1 hora por parte del Ayuntamiento únicamente del día 04 al 10 de septiembre por estar los días integrados dentro de las Fiestas Patronales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 2/2023, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Justicia e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2024. Se estará por





tanto a lo que disponga la Junta de Gobierno Local al respecto, con carácter general.

Cuarto.- Eximir, con carácter temporal, del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la presente ley en determinados actos de carácter oficial, cultural, festivo, religioso y otros análogos, de acuerdo con el punto 1 de la disposición adicional primera de la Ley 7/2002.

Quinto- Dispensar o no de la constitución de fianza por importe de 60.000 euros.

Sexto.- Notificar a los interesados la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a la Policía Local y tesorería.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2024/5165J.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 1970 DICTADA POR AVOCACIÓN SOBRE CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ENTIDAD COLABORADORA BONO CONSUMO VILLENA 2024.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1970, de fecha 26 de agosto de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, con carácter exclusivo para este acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de acuerdos, por Decreto de Alcaldía número 1459/2023, de 28 de junio de 2023, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.”

Segundo.- Convocar procedimiento de selección de entidad colaboradora para la gestión de las ayudas bono consumo Villena 2024, de acuerdo a las bases que constan adjuntas como Anexo I al presente acuerdo.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo, abriéndose plazo de 5 días hábiles, para la presentación de solicitudes de participación, a través de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Villena, por parte de las entidades colaboradoras interesadas.

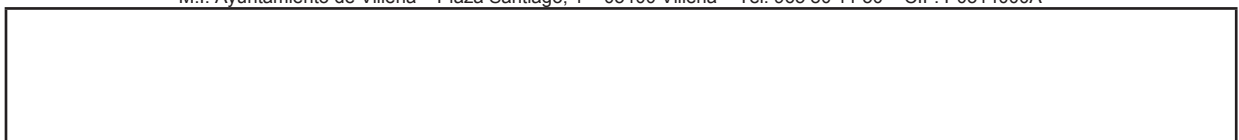
Cuarto.- Autorizar un gasto por importe de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la partida 1-433-48001 “Convenio entidad colaboradora Bonos Consumo Villena 2024”, sobre la que se ha procedido a retener el importe correspondiente. RC 12024000017667.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/6756V.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 1972 DICTADA POR AVOCACIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN ROMERÍA COMPARSA LABRADORES EN CONMEMORACIÓN DEL 550 ANIVERSARIO DE LA APARICIÓN DE LA VIRGEN EN FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024.





Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 1972, de fecha 26 de agosto de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, por razones de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la adopción del presente acuerdo, dando inmediata cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Autorizar la celebración de la Romería por la Asociación Comparsa de Labradores el día 01 de Septiembre de 2024 de 10 a 14 horas por el siguiente recorrido: C/ Trinitarias, C/ Trinidad, C/ Isabel la Católica, C/ Cánovas del Castillo, C/ Cristóbal Amorós, C/ Gran Capitán, Plz. del Mercado, C/ Rafael Alberti, C/ Federico García Lorca, C/ Juan Ramón Jiménez, C/ Luis Braille, Avd. Constitución, C/ Tambor de Granaderos.

Tercero.- Deberá atenderse el siguiente protocolo fijado por la Policía Local:

a) *Para poder hacerse cargo de las labores de acompañamiento es necesario que la persona sea mayor de edad y ser titular de un permiso de conducción.*

b) *La equipación necesaria para las labores de acompañamiento es chaleco reflectante y raqueta equipada con señal de Stop por un lado y por el reverso la de sentido obligatorio.*

c) *El desfile, en aquellas vías que así lo permitan, deberá discurrir por las aceras y zonas peatonales.*

d) *En aquellas vías en que el desfile discurra en el mismo sentido de circulación que el tráfico rodado, la organización se encargará de señalizar el mismo mediante el personal necesario debidamente equipado tanto en su inicio como en su final, respetando las normas de tráfico en cuanto al cruce de vías y procurando que el desfile discurra sin paradas innecesarias que obstaculicen el tráfico*

e) *En aquellas vías en que el desfile discurra en el sentido contrario al establecido para la circulación, la organización se encargará de cortar el tráfico en las intersecciones anteriores con la debida antelación., señalizar el mismo mediante el personal necesario debidamente equipado tanto en su inicio como en su final, respetando las normas de tráfico en cuanto al cruce de vías y procurando que el desfile discurra sin paradas innecesarias que obstaculicen el tráfico*

f) *Será responsabilidad de la organización el cumplimiento de las condiciones anteriores y de la normativa de tráfico establecidas para estos casos, así como asumir las responsabilidades por los problemas que se puedan derivar del incumplimiento de las mismas.*

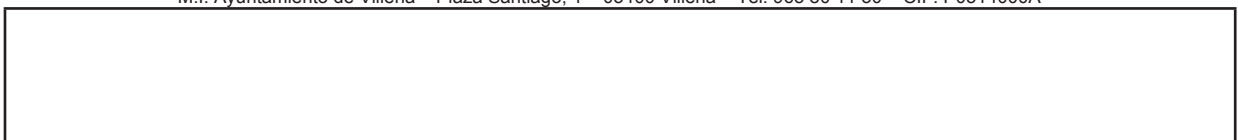
Cuarto.- Notificar la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a las unidades de Policía Local y Servicios.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/5440N.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 1974 DICTADA POR AVOCACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONCIERTO DE PASODOBLES EN PLAZA DE SANTIAGO EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2024 Y EL PASACALLE ANUNCIADOR Y ROMERÍA DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE Y ROMERÍA DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024.





Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 1.974, de fecha 26 de agosto de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, por razones de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la adopción del presente acuerdo, dando inmediata cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Autorizar la realización de la romería de fechas 25 de agosto y 09 de Septiembre de 2024, así como el despeje de vehículos, cortes de calles y regulación del tráfico desde la Entidad de población singular de las Virtudes: Explanada del Santuario, Avd. de la Morenica, Camino Viejo de las Virtudes, Crta. de Pinoso y Crta. de Yecla. Casco Urbano de Villena: C/ La Virgen, Plaza María Auxiliadora, Avd. Constitución, C/Joaquín María López, C/Luciano López Ferrer, C/ Isabel la Católica, C/Trinidad, C/Trinitarias, Plaza de las Malvas, C/Congregación, C/Corredera, C/Capitán López Tarruella y Plaza de Santiago.

Para ello, se deberá proceder a la retirada de los contenedores de recogida de distintos residuos instalados en el recorrido.

Se autoriza la prestación de un servicio de autobuses de línea extraordinario con las siguientes condiciones: Recogida de viajeros en c/ La Virgen (entre c/ Gran Capitán y c/ San Juan Bosco), c/ crta. de Yecla, CV. 81, CV.812, avd. del Santuario, parada frente al local de la Asociación de Fiestas de Navidad y Reyes, c/ San Vicente, avd. de los Reyes Magos c/ San Francisco de Asís, avd. del Santuario, CV.812, CV. 81, c/ crta. de Yecla, c/ Gil Osorio, plz. M.ª. Auxiliadora y c/ La Virgen, con parada en c/ La Virgen (entre c/ Gran Capitán y c/ San Juan Bosco).

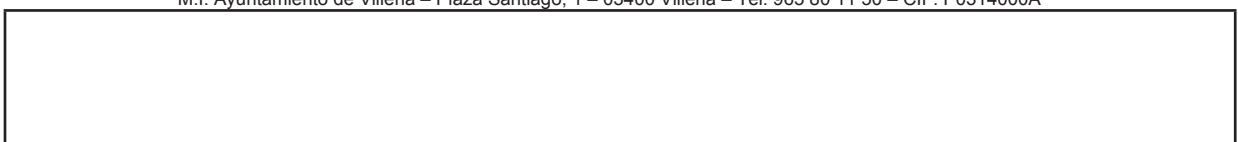
Se deberán cumplir los siguientes **CONDICIONANTES** fijado por el Servicio de Explotación de Carreteras de la Excelentísima Diputación de Alicante:

- El Organizador del evento dispondrá del personal y de los medios necesarios para establecer las medidas de ordenación del tráfico necesarias.
- El Organizador controlará con su personal, todas las bocacalles, las salidas de urbanizaciones, fincas, caminos, etc..., que tengan acceso durante el desarrollo del evento.
- En el caso de que se produzcan retenciones, se señalará la cola de la misma y se activará la circulación para que desaparezca lo antes posible.
- La Organización garantizará que la ocupación/corte de carretera comience y finalice en tiempo solicitado, así como que la vía quede expedita a la finalización de los mismos.
- El Organizador deberá comunicar al Centro de Gestión de Tráfico de Levante (telf. 96 34203 51), el comienzo y la finalización del evento autorizado con carácter excepcional.

Para el corte y desvío de tráfico por romería de la virgen afecta a la CV- 81, DEL PK- 44+000 AL PK-48+000, se deben cumplir las siguientes condiciones fijadas por la CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y TERRITORIO:

CONDICIONES GENERALES

- 1ª. Los trabajos se realizarán bajo la supervisión de los vigilantes encargados de la carretera,





M. Ángel Sánchez Calvente y Ana Parada Ruiz, con nº de teléfono: 648 447 465, quienes supervisarán el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de autorización y la correcta ejecución de las obras. A tal fin el peticionario de la autorización le avisará con una antelación mínima de OCHO DÍAS del inicio de las obras. Asimismo le comunicará la finalización de las obras a fin de que pueda comprobar su correcta ejecución.

2ª. Las obras no dañarán ningún elemento funcional de la carretera ni de la vía de servicio (señales, biondas, tajeas, bordillos, pavimento, pintura de los arcenes, etc.). En caso de que se produzca algún daño, el promotor de la obra deberá restaurar el elemento dañado de modo que recupere su funcionalidad original.

3ª. Se mantendrá en todo momento la seguridad vial del tramo afectado por las obras y no se obstruirá la carretera con materiales, andamiajes y demás medios auxiliares, los cuales podrán colocarse de modo que no afecten al tránsito ni perjudiquen a la carretera ni a sus instalaciones.

A tal fin se deberá señalizar el tramo de obra según normativa vigente (norma 8.3-I.C. de señalización de obras).

4ª. Esta autorización tiene un plazo de validez de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya declarado la prórroga, deberá paralizar las obras y solicitar una nueva autorización para su finalización.

5ª. El ámbito de las obras deberá mantenerse limpio durante su ejecución y a la finalización de los trabajos se deberán retirar los materiales sobrantes y los escombros que se hayan producido.

6ª. Durante la ejecución de las obras se mantendrán en todo momento las condiciones y medidas necesarias para la total seguridad y salud en el trabajo.

7ª. La autorización se otorga partiendo de los datos suministrados por el peticionario, el cual será responsable de los daños o perjuicios que pudieran originar por no ser ciertos o exactos los mismos.

8ª. La autorización, o una copia de la misma, deberá tenerse a pie de obra, a fin de que pueda ser consultada por el vigilante de la obra.

9ª. Esta autorización se otorga a los solos efectos de la Ley de Carreteras, sin perjuicio, en su caso, de la necesidad de obtener licencia urbanística u otros títulos administrativos que requiera la ejecución de las obras.

CONDICIONANTES PARTICULARES

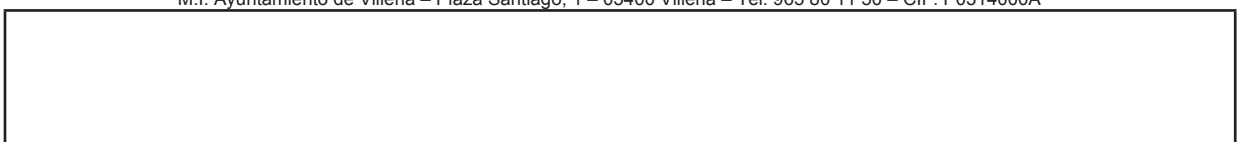
1ª. Se aceptan los itinerarios alternativos propuestos en ambos sentidos, siendo responsabilidad del peticionario la correcta señalización de los mismos

2ª. Las señales a instalar en la zona de los cortes de tráfico debería ser las siguientes:

- Previo al desvío: señal TS-210

- En el desvío: señales TS-220, R-101, R-400 y TB-1

3ª. Se instalarán tantas señales TS-220 en las intersecciones como sean necesarias para evitar que haya pérdida de destino.





4ª. Se deberá ejecutar la señalización siguiendo la normativa vigente de carreteras.

5ª. La señalización a instalar en el desvío se deberá encontrar en perfectas condiciones de reflectancia, tendrá un tamaño de letra que se ajuste a la norma y se colocará en postes propios sin utilizar los elementos de la señalización existente. Asimismo, se taparán aquellas señales existentes que puedan llevar a error. No se permite superponer letreros adhesivos sobre la señalización existente.

6ª. La duración de los cortes de tráfico será el definido en la solicitud presentada, no debiendo exceder de las franjas horarias solicitadas y limitándose exclusivamente a la duración de las pruebas autorizadas, la modificación de las mismas supondrá la solicitud de una nueva autorización.

7ª. Se procederá a la retirada de la señalización solicitada tras finalizar los actos, motivo del desvío.

8ª. Se prohíben las pintadas sobre el firme de la carretera, así como la alteración de la señalización vertical existente.

9ª. Será motivo de denegación de futuras solicitudes el no cumplimiento de este condicionado.

10ª. Una vez finalizado el evento se restituirá cualquier elemento de la carretera que hubiera resultado afectado por la misma y se comunicará al equipo de vigilancia, de la zona para dicha verificación (Real Decreto 1812/1994, art. 95.4), D. Miguel Ángel Sánchez y Ana Parada (teléfono: 648447465).

Tercero.- Autorizar la celebración del tradicional Concierto de los Pasodobles en la Plz. De Santiago el 23 de Agosto de 2024.

Cuarto.- Autorizar la celebración del pasacalles anunciador de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena y la romería de traída de la imagen de Nª. Sª. de las Virtudes el 25-08- 24, con los condicionantes siguientes:

- Se deben despejar de vehículos estacionados.

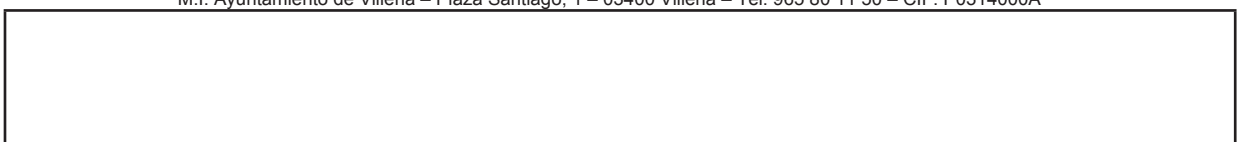
- Será necesario despejar también, entre las 06'00 y las 14'00 horas del 25 de Agosto de 2024, las siguientes calles: C/ Menéndez Pelayo, C/ Trinidad (de C/ San Francisco a C/ Trinitarias), C/ Onil, C/ Castalla, C/ La Rambla y paso de peatones de C/ Corredera con C/ Congregación;

- Se deberá cerrar al tráfico todo el itinerario, coordinar los servicios policiales con los de obras, señalización y grúa O.R.A, así como establecer un dispositivo policial que garantice la seguridad durante el desarrollo del mismo.

Quinto.- Autorizar la celebración del pasacalles anunciador de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena y la romería de traída de la imagen de Nª. Sª. de las Virtudes el 25-08- 24, con los condicionantes siguientes:

Sexto.- Reforzar los efectivos policiales, si fuere preciso y no fuesen suficientes los existentes.

Séptimo.- Notificar la resolución que se dicte y dar inmediata cuenta a las unidades de





Obras, Servicios, Medio Ambiente, Secretaria-Patrimonio y Tesorería.

Octavo.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

10. CONTRATACIÓN.

Número: 2024/5972S.

DAR CUENTA DEL DECRETO N.º 2013 DICTADO POR AVOCACIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (External Expertise) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EUROPEO URBACT IV ECOCORE.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2013, de fecha 28 de agosto de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Avocar el conocimiento del expediente de referencia por las razones indicadas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del “**CONTRATO DE SERVICIO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (External Expertise) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EUROPEO URBACT IV ECOCORE (2024/5972S)** que comprende, entre otros documentos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluido el Anexo I que se incluyen al final de la presente resolución.

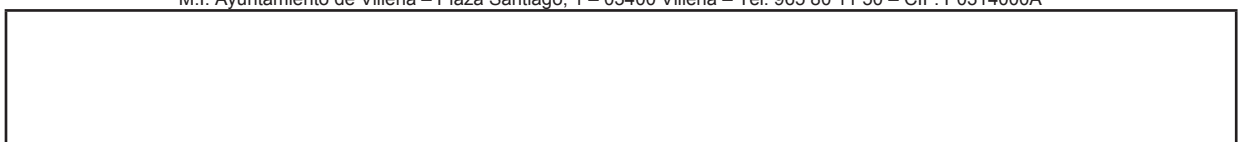
De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 30.301,70€ + 6.363,35€ correspondientes al 21% IVA, totalizando la cantidad de 36.665,05€.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 30.301,70 €, siendo el plazo de duración/ejecución del contrato de QUINCE MESES.

TERCERO.- Aprobar la siguiente fase contable de Autorización del gasto (A) del presupuesto municipal vigente: 1/420/22793 por importe de 7.333,01 €.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar el Informe de Necesidad, la Memoria Justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a quince (15) días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del





contratante.

QUINTO.- Designar y publicar la composición de la mesa de contratación integrada por:

— **Presidente:** D. Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). **Suplente:** D^a Paula García Sánchez (Concejala delegada de Promoción Económica).

— **Vocal 1:** D^a Encarna Muñoz Martínez, Vicesecretaria municipal. Suplente: D^a Encarnación Mialaret Lahiguera, Secretaria municipal.

— **Vocal 2:** D^a Laura Júdez Lacruz, Interventora municipal. Suplente: D^a Rocío de Ossorno de la Fuente, Viceinterventora municipal.

— **Vocal 3:** D. Pablo Llodrá Galla, T.A.G. de Contratación. Suplente: D. José Pérez Amorós, TAG de Patrimonio.

Actuará como Secretario de la mesa de contratación D. Eugenio Ibáñez Belda, Administrativo de Contratación. Suplente: D^a. M^a Isabel Alcolea López, Auxiliar de Cementerio.

SEXTO.- Designar como responsable del contrato al Director del Área de Promoción Económica y Desarrollo Local.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros del órgano de asistencia y a los Departamentos responsables a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Dar cuenta de la esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión a celebrar.”

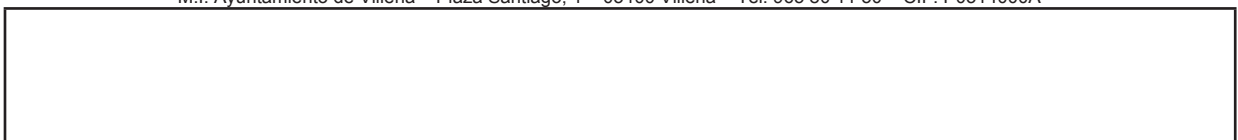
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

11. SECRETARÍA.

Número: 2022/6849M.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE DESESTIMA EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE RESUELVE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Visto el recurso potestativo de reposición presentado el 21 de agosto de 2024, por D^a Lucía Martínez Sánchez, representada por D. José Onsurbe Martínez, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de julio de 2024, por el que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la interesada (expte. n.º 2022/6849M, de referencia), se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 1.971, de fecha 26 de agosto de 2024, en virtud de la





cual se desestima el citado recurso de reposición.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

12. SECRETARÍA.

Número: 2022/6226A.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2022/6226A, de referencia), por D^a Ángeles Samper Blanes, con DNI n.º ***7434**, como consecuencia de la lesión sufrida (fractura distal radio derecho), el día 4 de enero de 2022, sobre las 16,15 horas, en la calle Menéndez Pelayo n.º 71, de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, el mal estado del pavimento de la acera en ese lugar, con baldosas rotas, falta de material y con cejas o desniveles superiores a los 3 cm. y la caída que tuvo la interesada al tropezar con una baldosa del pavimento de la acera, que se encontraba hundida por debajo del nivel de la acera, debiendo ser indemnizada en la cantidad calculada de 13.799.-euros, de los cuales, 13.499.-euros, corresponden a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A-28141935, a través de su mediador la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (expediente n.º 5204429500, ref. cña.: L68159081), y 300.-euros, al Ayuntamiento, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida n.º 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2024 (RC n.º 12024000017341, de fecha 13 de agosto de 2024), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado.

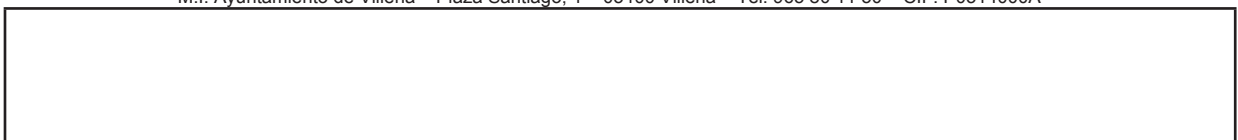
Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Ángeles Samper Blanes y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Corredura de Seguros y Reaseguros, S.A., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

13. SECRETARÍA.

Número: 2022/10359V.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2012/10359V, de referencia), por la Asociación Vegetariana Naturista de Villena, con NIF n.º G-03203809, representada por D^a Ángeles Martínez Quiles, como consecuencia de los perjuicios económicos sufridos en su establecimiento de productos alimenticios "Avena", sito en la esquina de las calles Santa María de la Cabeza n.º 1 y Ferriz n.º 16, de Villena (Alicante), por la dificultad de la descarga de productos para sus proveedores y la entrada de clientes al establecimiento durante la ejecución de las obras de la calle, al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, las obras realizadas de "Reurbanización de la calle Santa María de la Cabeza, de Villena", iniciadas el 20 de





junio de 2022 y finalizadas el 19 de diciembre de 2022 (6 meses de duración) y los perjuicios económicos que se reclaman, dado que:

-Es competencia del Ayuntamiento de Villena la ejecución de las obras públicas necesarias para la mejora de los servicios municipales (artículos 25 y 26, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, modificados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

-Las obras de la "Reurbanización de la calle Santa María de la Cabeza, en el municipio de Villena (Alicante)" tenían un interés municipal para el cambio y sustitución de todos los servicios básicos urbanos, como son la red de alcantarillado, incluida nueva ejecución de red de pluviales (red separativa), cambio y sustitución de la red de abastecimiento de agua potable, red de alumbrado público, red de telecomunicaciones y reserva de media y baja tensión, así como el cambio y sustitución de la pavimentación, tanto calzada como acerados, llevándose a cabo posteriormente el marcaje y señalización vial (tanto horizontal como vertical).

-Al objeto de garantizar la seguridad de las personas que intervienen en la obra, así como a las personas ajenas a la misma, la obra presenta un vallado perimetral que impide que el personal ajeno a la misma pueda acceder al recinto interior de la obra, dejando en todo momento accesos laterales para que los residentes y viandantes puedan acceder a negocios y viviendas, garantizando en todo momento el acceso.

Las obras comprenden la renovación integral de la totalidad de los servicios existentes, incluso la implementación de futuras redes de reserva, así como la ejecución de pequeñas zonas ajardinadas, todo ello incluyendo la renovación de acerados y capa de rodadura, por lo que se hace indispensable la ocupación, en un primer momento de todo el ancho de la calzada, para lo cual y como se ha referido con anterioridad se deja en todo momento paso por las bandas laterales (aceras), para una vez finalizados los trabajos de los servicios que discurren por la calzada, proceder a la demolición de las aceras, permitiendo el tránsito peatonal por el centro de la calle.

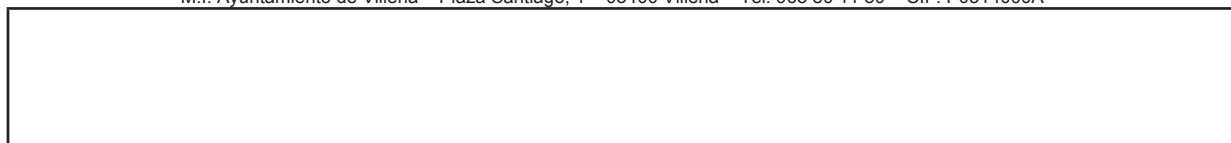
-La compatibilización entre los trabajos propios de la ejecución de las obras, el garantizar el acceso a los residentes a sus viviendas, así como a los negocios de la zona, y el tráfico de vehículos a garajes es incompatible con la seguridad y salud de la obra, tanto para los trabajadores, como los riesgos de lesiones a terceros, siendo de aplicación el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

-Si bien las obras tienen su inicio el día 20 de junio de 2022, la restricción de movimientos en el comercio no se lleva a cabo hasta un mes y medio más tarde, dado que el citado comercio se encuentra ubicado al final de la calle Santa María de la Cabeza con calle Férriz.

-Con respecto a la dificultando la descarga de productos para sus proveedores, las zonas habilitadas para la carga y descarga de mercancías existentes en la calle Férriz no fueron ocupadas por las obras, siendo la distancia entre el comercio de la Asociación Vegetariana Naturista y las dos zonas habilitadas para la descarga de mercancías de 70 y 105 m respectivamente.

-Las posibles molestias generadas así como la pérdida de cifra de negocio no constituye lesión en sentido técnico; esto es, privación de derecho patrimoniales evaluables, dado que la situación de un inmueble respecto a la localización de unas obras o la menor comodidad de acceso a propiedades o actividades mercantiles no son constitutivas de ningún derecho subjetivo o interés legítimo susceptible de ser indemnizado, constituyendo cargas generales que tiene el deber jurídico de soportar el establecimiento.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Ángeles Martínez Quiles, en representación de la Asociación Vegetariana Naturista de Villena, a la mercantil Pavasal Empresa Constructora, S.L. y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Corredura de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º 5205441700, de su referencia, ref. cña.: L72546341), a los efectos oportunos.





14. DEPORTES.

Número: 2024/6736C.

AUTORIZACIÓN DE LA 42 EDICIÓN DEL CROSS NOCTURNO “CIUDAD DE VILLENA”

Primero: Autorizar la celebración de la 42 Edición del “CROSS NOCTURNO CIUDAD DE VILLENA” entre las 18:00 y las 22:00 horas el día 03 de septiembre por el siguiente recorrido:

Salida desde la Avda. de La Constitución nº 75 en dirección a la Plaza de Toros Cubierta pasando por las siguientes calles:

Avda. de La Constitución hasta la Plaza de Toros (intersección Capitán Postigo) y vuelta por la misma avenida hasta la C/ Joaquín Mª López, C/ Corredera, C/ Nueva, C/ Rulda, Avda. de Aspe, Avda. de Novelda, C/ Nueva, Plaza del Rollo, C/ Ferriz (intersección C/ Compositor Maestro Manuel Carrascosa) y vuelta por la misma C/ Ferriz, Plaza del Rollo, C/ Corredera, C/ Joaquín Mª López y Avda. de La Constitución a Meta situada en el mismo lugar de la salida.

Segundo: Autorizar el despeje de vehículos y el cierre a la circulación del tráfico para la celebración del Cross Nocturno Ciudad de Villena, a partir de las 15'00 horas del día 03 de septiembre de 2024 por el recorrido indicado.

Tercero: Reforzar el número de efectivos policiales que fueren precisos para garantizar la seguridad de los participantes y del público asistente.

Cuarto: Coordinar por la Policía Local los servicios de obras, señalización y grúa O.R.A.

Quinto.- Notificar el acuerdo que se dicte y dar traslado del mismo a las unidades de Tesorería, Policía Local, Industria y Establecimientos y Secretaría-Patrimonio, así como a Cruz Roja y Protección Civil.

15. TURISMO.

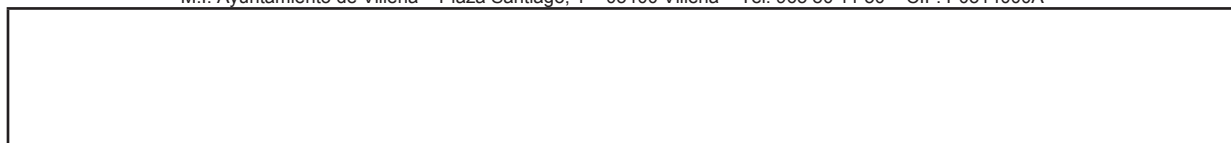
Número: 2024/5659R.

APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO “MARATÓN FOTOGRÁFICO DE VILLENA AÑO 2024”.

Primero.- Aprobar las bases del Maratón Fotográfico de Villena que se adjunta en esta propuesta.

Segundo.- Tal y como establece el artículo 34.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobar el gasto que dicha convocatoria supone, por importe de 2.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal 1/432/48002 denominada Premios Maratón Fotográfico Ciudad de Villena, RC n.º 12024000018200.

Tercero.- Publicar las bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) según lo establecido en el art 18, apartados 1 y 2 de la Ley General de Subvenciones.





Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Turismo y a los departamentos de Intervención y Tesorería.

16. INTERVENCIÓN.
Número: 2024/6806K.

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025.

PRIMERO. Aprobar la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento del M.I. Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos, para los ejercicios 2023-2025, a efectos de incluir y dar de baja las subvenciones detalladas en Anexos I y II del expediente, así como las modificaciones contempladas en el Anexo III.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web municipal del Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos autónomos. Entrando en vigor a partir de la publicación en esta última.

TERCERO. Dar cuenta del acuerdo al Departamento de Intervención.

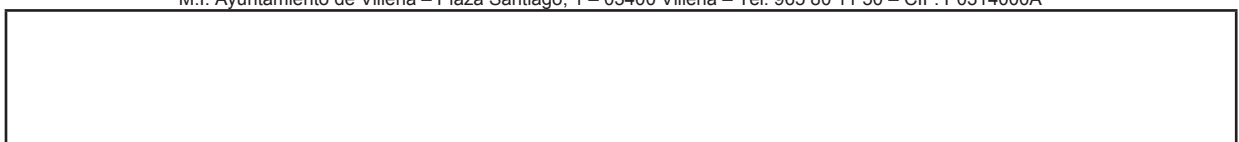
ANEXO I. ALTAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025

Se incluyen en el Plan las siguientes líneas de subvención:

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

DENOMINACIÓN: Convenio Cáritas
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Coordinar y derivar a la Entidad Cáritas casos de individuos y/o familias vulnerables o en exclusión social para que se pueda realizar una intervención áreas de acogimiento y acompañamiento.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2024-2025
PERCIBE LA SUBVENCIÓN : CÁRITAS VILLENA
INVERSIÓN: 25.000 euros
Aplicación presupuestaria: 1/231/48901
PROCEDIMIENTO: Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.
JUSTIFICACIÓN: plazo máximo según convenio
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe Técnico del Centro de Bienestar Social

DENOMINACIÓN: Convenio Asociación Comarcal de Personas Afectadas por el Cáncer (APAC)
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Colaborar con los gastos derivados de la actividad de la asociación APAC en su atención a las personas afectadas de cáncer y a sus familias, principalmente apoyar los gastos derivados de profesionales especializados.





PLAZO DE EJECUCIÓN: 2024
PERCIBE LA SUBVENCIÓN : ASOCIACIÓN COMARCAL DE AFECTADOS POR EL CÁNCER DE VILLENA Y COMARCA (APAC)
INVERSIÓN: 30.000 euros
Aplicación presupuestaria: 1/231/48902
PROCEDIMIENTO: Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.
JUSTIFICACIÓN: plazo máximo según convenio
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Informe Técnico del Centro de Bienestar Social

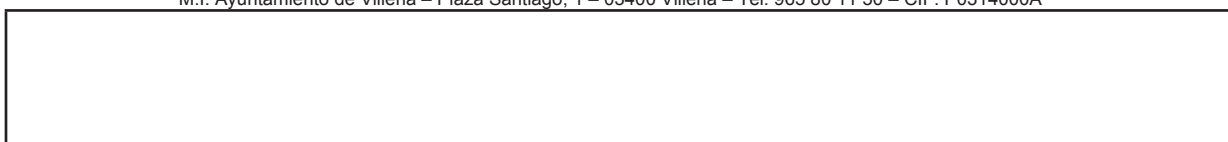
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

DENOMINACIÓN: Premios Concurso Dibuja sobre Reciclaje
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Concienciar al Alumnado de Primaria de los centros escolares de Villena sobre Sostenibilidad y Reciclaje.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2024
PERCIBEN LOS PREMIOS: Alumnos premiados en el Concurso
INVERSIÓN: 1.380,85 euros
Aplicación presupuestaria: 1/320/48101
BASES Y CONVOCATORIA: Sí
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Concejalía de Educación

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA

DENOMINACIÓN: Subvención a las Asociaciones Culturales de Villena 2024
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el desarrollo y promoción de la cultura en el municipio.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2024-2025
ENTIDAD PERCEPTORA: Asociaciones Culturales
INVERSIÓN: 24.000 euros /// 5.000 euros.
Aplicación presupuestaria: 1/330/48900 /// 1/330/78000
PROCEDIMIENTO: Subvención convocada mediante un procedimiento de Concurrencia competitiva.
JUSTIFICACIÓN: Plazo máximo de justificación según bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Concejalía de Cultura

DENOMINACIÓN: Ayudas a Creación Artística, Literaria o Musical de carácter individual, para proyectos, ediciones o actividades de creación o promoción cultural 2024
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomentar la participación ciudadana, el desarrollo de la cultura en el municipio, a través del apoyo a artistas locales.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2024-2025
ENTIDAD PERCEPTORA: Asociaciones Culturales





INVERSIÓN: 6.000 euros
Aplicación presupuestaria: 1/330/48902
PROCEDIMIENTO: Subvención convocada mediante un procedimiento de Concurrencia competitiva.
JUSTIFICACIÓN: Plazo máximo de justificación según bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Concejalía de Cultura

FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS

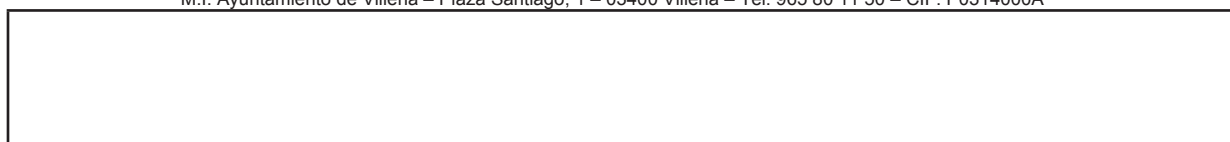
DENOMINACIÓN: Subvención Organización ARTEFIESTA
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Implicación de las empresas de Artesanía Festera de Villena en la planificación, organización y asistencia al evento ARTEFIESTA
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2024-2025
PERCIBE LA SUBVENCIÓN : Asociación de Artesanos Festeros
INVERSIÓN: 25.000 euros
Aplicación presupuestaria: 1/338/48901
PROCEDIMIENTO: Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.
JUSTIFICACIÓN: plazo máximo según convenio
OTROS ASPECTOS: Convenio de Colaboración
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Gabinete de Desarrollo Económico

ANEXO II. BAJAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025

Se dan de baja las siguientes líneas de subvención:

SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

DENOMINACIÓN: Subvención Dirección General de la Guardia Civil para la adaptación del acuartelamiento de Villena.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Establecer un régimen de colaboración entre el Ayuntamiento y el Ministerio del Interior para ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos en materia de seguridad y orden público.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2023
ENTIDAD PERCEPTORA: Dirección General de la Guardia Civil.
INVERSIÓN: 40.000 euros + IVA
Aplicación presupuestaria: 1/132/72000
PROCEDIMIENTO: Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.
JUSTIFICACIÓN: Plazo máximo de justificación según convenio.
OTROS ASPECTOS: Convenio de Colaboración
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Secretaría municipal.





ADMINISTRACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN: Subvenciones conservación árboles catalogados.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Cuidado y conservación del patrimonio natural y parte de la infraestructura verde.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2023-2025
ENTIDAD PERCEPTORA: Propietarios de árboles catalogados.
INVERSIÓN: 1.500 euros
Aplicación presupuestaria: 1/170/48903
PROCEDIMIENTO: Concurrencia competitiva.
JUSTIFICACIÓN: Plazo máximo de justificación según bases de la convocatoria
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Concejalía de Medio Ambiente.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

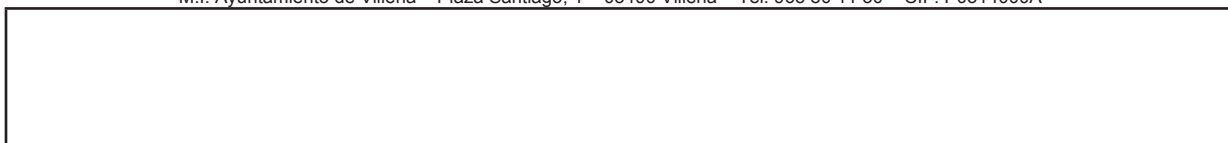
DENOMINACIÓN: Convenio Sede Universitaria Campus Alcoy. Gastos actividades en sede Villena.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Facilitar el acceso a curso formativos y formación
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2023-2025
ENTIDAD PERCEPTORA: Universidad de Alicante
INVERSIÓN: 10.000 euros
Aplicación presupuestaria: 1/320/48901
PROCEDIMIENTO: Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.
JUSTIFICACIÓN: Plazo máximo de justificación según convenio
OTROS ASPECTOS: Convenio de Colaboración
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Concejalía de Educación

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA

DENOMINACIÓN: Subvención Comparsa Estudiantes Ensayo Faustino Alonso Gotor. Gastos ensayo.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el desarrollo de la cultura en el municipio.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2023-2025
ENTIDAD PERCEPTORA: Comparsa de Estudiantes de Villena.
INVERSIÓN: 1.000 euros
Aplicación presupuestaria: 1/330/48901
PROCEDIMIENTO: Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.
JUSTIFICACIÓN: Plazo máximo de justificación según convenio.
OTROS ASPECTOS: Convenio de Colaboración
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Concejalía de Fiestas

DENOMINACIÓN: Subvención Coral Ambrosio Cotes.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el desarrollo de la cultura en el municipio colaborando en las actividades que corales que se llevan a cabo por la asociación.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2023-2025
ENTIDAD PERCEPTORA: Asociación Coral Ambrosio Cotes
INVERSIÓN: 2.500 euros.
Aplicación presupuestaria: 1/330/48903
PROCEDIMIENTO: Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.
JUSTIFICACIÓN: Plazo máximo de justificación según convenio.
OTROS ASPECTOS: Convenio de Colaboración
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Concejalía de Cultura

DENOMINACIÓN: Subvenciones a asociaciones Culturales e individuales.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana para el mantenimiento y desarrollo de la cultura en el municipio en cualquiera de sus manifestaciones.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2023-2025
ENTIDAD PERCEPTORA: Asociaciones culturales e individuales de Villena.





INVERSIÓN: 100 euros.
Aplicación presupuestaria: 1/330/48904
PROCEDIMIENTO: Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.
JUSTIFICACIÓN: Plazo máximo de justificación según bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Concejalía de Cultura

DENOMINACIÓN: Subvención Sociedad Musical Ruperto Chapí. Gastos actividades musicales.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomentar y apoyar el acervo cultural y musical local con motivo del 25 aniversario de la fundación de esta sociedad musical local.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2023-2025.
ENTIDAD PERCEPTORA: Sociedad Musical Ruperto Chapí
INVERSIÓN: 2.500 euros.
Aplicación presupuestaria: 1/330/48905
PROCEDIMIENTO: Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.
JUSTIFICACIÓN: Plazo de justificación según convenio.
OTROS ASPECTOS: Convenio de Colaboración.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Concejalía de Cultura.

DENOMINACIÓN: Agrupación Fotográfica de Villena.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR (finalidad): colaboración actividades extraordinarias del 50º Aniversario de la Entidad beneficiaria de la subvención.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2023-2025
BENEFICIARIOS: Agrupación fotográfica de Villena
INVERSIÓN: 13.000 euros
Aplicación presupuestaria: 1/330/48906
PROCEDIMIENTO: subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Alcaldía

EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS

DENOMINACIÓN: Convenio de colaboración con la Asociación Amigos Historia y Museo.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: sufragar gastos para actividades de voluntariado
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2023-2025
ENTIDAD PERCEPTORA: la asociación Amigos de la Historia y Museos de Villena
INVERSIÓN: 3.000 euros.
Aplicación presupuestaria: 1/333/48000.
PROCEDIMIENTO: Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.
JUSTIFICACIÓN: Plazo de justificación según convenio.
OTROS ASPECTOS: Convenio de Colaboración.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: museo de Villena

DENOMINACIÓN: Subvención Asociación de amigos Santiago reparación de la torre.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: reparación de la torre de la Iglesia de Santiago
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2023-2025
ENTIDAD PERCEPTORA: la asociación Amigos Santiago
INVERSIÓN: 8.000 euros.
Aplicación presupuestaria: 1/333/78001
PROCEDIMIENTO: Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.
JUSTIFICACIÓN: Plazo de justificación según convenio.
OTROS ASPECTOS: Convenio de Colaboración.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Concejalía de Cultura.

PROMOCIÓN CULTURAL

DENOMINACIÓN: Convenio Asociación de teatro Salicornio. Gastos actividades histórico- culturales.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: recreación teatral con motivo del aniversario de la concesión del título de la ciudad a Villena.



PLAZO DE EJECUCIÓN: 2023-2025
ENTIDAD PERCEPTORA: Asociación de teatro Salicornio
INVERSIÓN: 7.000 euros
Aplicación presupuestaria: 1/334/48001
PROCEDIMIENTO: Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.
JUSTIFICACIÓN: Plazo de justificación según convenio.
OTROS ASPECTOS: Convenio de Colaboración.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Concejalía de Cultura.

DENOMINACIÓN: Convenio Asociación Grupo de Danzas de Villena.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: festival de coros y danzas con grupo nacionales e internacionales para preservar las danzas tradicionales del lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2023-2025
ENTIDAD PERCEPTORA: Asociación Grupo de Danzas de Villena
INVERSIÓN: 1.500 euros
Aplicación presupuestaria: 1/334/48003
PROCEDIMIENTO: Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.
JUSTIFICACIÓN: Plazo de justificación según convenio.
OTROS ASPECTOS: Convenio de Colaboración.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Concejalía de Cultura.

DENOMINACIÓN: Convenio Ermita de San Antón.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares y la cultura en el municipio, y el fomento de la actividad económica.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2023-2025.
ENTIDAD PERCEPTORA: Asociación de vecinos de San Antón.
INVERSIÓN: 1.500 euros.
Aplicación presupuestaria: 1/334/48003.
PROCEDIMIENTO: Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.
JUSTIFICACIÓN: Plazo de justificación según convenio.
OTROS ASPECTOS: Convenio de Colaboración.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Concejalía de Cultura.

INFANCIA Y JUVENTUD

DENOMINACIÓN: Subvenciones actividades Infancia y Juventud.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Apoyo y promoción de actividades destinadas a la infancia y la juventud.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2023-2025
PERCIBEN LAS SUBVENCIONES: Entidades inscritas Registro de Asociaciones del M.I. Ayuntamiento de Villena que reúnan los requisitos que se establezcan en las bases.
INVERSIÓN: 3.000 euros
Aplicación presupuestaria: 1/337/48001
PROCEDIMIENTO: Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.
JUSTIFICACIÓN: Plazo máximo según bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Concejalía de Infancia y Juventud .

FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS

DENOMINACIÓN: Premio Cartel Semana Santa.
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Selección cartel anunciador Semana Santa.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2023-2025
PERCIBE EL IMPORTE DEL PREMIO: Artífice cartel ganador.
INVERSIÓN: 100 euros.
Aplicación presupuestaria: 1/338/48901
BASES Y CONVOCATORIA: Sí



SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Concejalía de Fiestas

ÁREA DE DEPORTES

DENOMINACIÓN: **Futsal aficionado Villena.**

EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Ayuda que tiene el objetivo de colaborar con la organización de la liga local de fútbol sala que se celebra en el Colegio Celada y otras instalaciones deportivas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2023-2025.

BENEFICIARIOS: Grupo de Recreación Deportiva de Fútbol Sala de Villena

INVERSIÓN: 3.000 euros

Aplicación presupuestaria: 1/340/48011

PROCEDIMIENTO: Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.

JUSTIFICACIÓN: Plazo máximo de justificación según convenio.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Concejalía de Deportes

DENOMINACIÓN: **Subvención a Club Voleibol Villena**

EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana para el mantenimiento del desarrollo del deporte en el municipio. Visibilidad y promoción del municipio por ascenso y permanencia del club en la máxima categoría nacional de voleibol, Superliga Maculina.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2023

BENEFICIARIOS: Club Voleibol Villena

INVERSIÓN: 50.000 euros

PROCEDIMIENTO: Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.

JUSTIFICACIÓN: Plazo máximo de justificación según convenio.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Concejalía de Deportes

INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

DENOMINACIÓN: **Subvención Comunidad de Regantes Huerta y partidas. Mina Rosario. Gastos apertura.**

EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomentar desarrollo del patrimonio histórico y el desarrollo turístico de la ciudad. Gastos apertura.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2023-2025

ENTIDAD PERCEPTORA: Cdad de Regantes Huerta y Partidas

INVERSIÓN: 1.000,00 euros

Aplicación presupuestaria: 1/432/48903

PROCEDIMIENTO: Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.

JUSTIFICACIÓN: Plazo de Justificación según convenio.

OTROS ASPECTOS: Convenios de Colaboración.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Concejalía de Turismo.

ANEXO III: MODIFICACIONES EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025

Se modifican errores detectados en la siguiente línea de subvención:

COMERCIO

DENOMINACIÓN: **Subvención BONOS CONSUMO**

EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: reactivación del consumo en el municipio e intentar minimizar los efectos provocados por el actual contexto económico, con la finalidad de conseguir una reactivación económica y social, mediante el apoyo a Empresas, Pymes, Micropymes, Autónomos y Profesionales del municipio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2023-2025

BENEFICIARIOS: Particulares, ciudadanos y consumidores finales del comercio local.

INVERSIÓN: sin especificar (dependerá de las líneas de subvención de la Diputación).



Aplicación presupuestaria: 1/431/48000
PROCEDIMIENTO: Concurrencia competitiva.
JUSTIFICACIÓN: Plazo máximo de justificación según bases.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Gabinete de Desarrollo Económico.
FINANCIACIÓN: Programas financiados con fondos de la Diputación Provincial de Alicante.

También se modifica el texto consolidado del Plan con la inclusión del apartado quinto:

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El importe establecido para cada línea de subvención, según lo dispuesto en el artículo 12.b.4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se corresponde con los costes previsibles para su realización. Por tanto, el coste final de las subvenciones concedidas se ajustará o podrá variar de forma no sustancial atendiendo al importe consignado en el Presupuesto definitivamente aprobado para cada ejercicio.

En todo caso, la concesión de la subvención estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente de cada ejercicio, según lo establecido en el artículo 9.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2024/5538H.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INCIBE, (A TRAVÉS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA SMART TO PEOPLE SOLUTIONS SL), Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA “EMPRENDIMIENTO EN CIBERSEGURIDAD”

PRIMERO. Aprobar el convenio de colaboración con INCIBE y en su nombre, con Smart to People Solutions S.L. (CIF. B02920965), en los términos que constan en el presente acuerdo como Anexo I

SEGUNDO. Facultar a la Concejala-Delegada de promoción económica, innovación y desarrollo local, para la firma del presente convenio de colaboración.

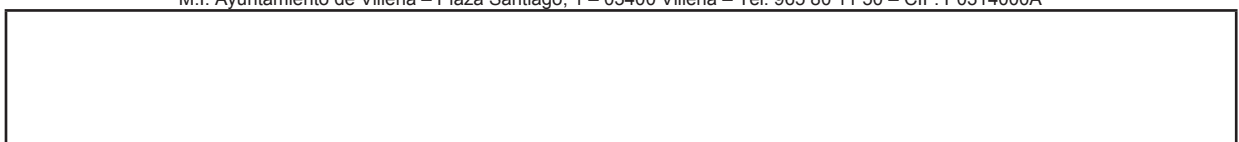
TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la empresa Smart to People Solutions, S.L. con CIF B02920965, sita en calle Conde Altea, 6 de la ciudad de Valencia (Valencia).

CUARTO: Comunicar al departamento municipal Gabinete de Promoción y Desarrollo Económico el presente acuerdo, a los efectos oportunos.

QUINTO. Una vez firmado el convenio se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Alicante y se hará público el texto completo en el Portal de Transparencia /Tablón de edictos municipal, y se remitirá la información sobre el mismo al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con las instrucciones vigentes para la remisión de información a dicho organismo por parte de las Entidades Locales.

18. CONTRATACIÓN.

Número: 2024/6323K.





DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA CONTRATO DE OBRAS DE LA ZONA VERDE SITA EN CALLE SANCHO MEDINA.

Primero.- No acceder a la devolución del aval depositado en concepto de fianza por el contrato de obras para las “Obras de la zona verde sita en calle Sancho Medina”, expediente 2022/7558R, solicitado por la mercantil CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L., con CIF B30511190 y domicilio en Avda. de Alicante, 17 de Cobatillas-Murcia, C.P. 30163.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada.

19. OBRAS Y URBANISMO. Número: 2022/4731A.

EJECUCIÓN SUBSIDIARIA PARA LA COMPLETA DEMOLICIÓN DE LA EDIFICACIÓN, SITA EN LA CALLE ARCO, N.º 11, DECLARADA EN RUINA INMINENTE.

PRIMERO.- Ejecutar subsidiariamente la completa demolición de la edificación sita en la C/ Arco, n.º 11, con referencia catastral 6282008XH8768S0001AB, declarada en ruina inminente, y cuya propiedad corresponde a “TALAL INVESTMENTS 2016, S.L.U.”, así como la retirada completa de los residuos generados, todo ello a costa del obligado a su cumplimiento.

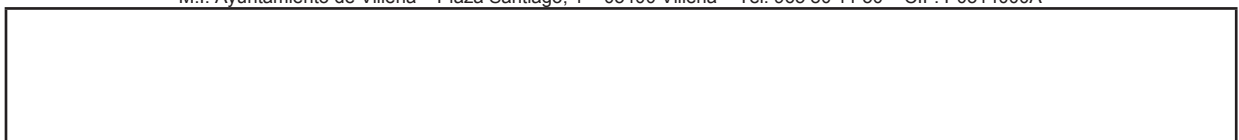
SEGUNDO.- Aprobar la liquidación, con carácter provisional, de la cantidad de 32.454,49 euros, más IVA (total 39.269,93 €), en concepto de gastos a costa del obligado para la ejecución subsidiaria de lo ordenado, y a reserva de la liquidación definitiva que se practique. Dichos importes resultan del coste de la redacción del proyecto de demolición (1.727,15 € más IVA (total 2.089,85 €)), así como de la contratación de las obras (30.727,34 € más IVA (total 37.180,08 €)).

TERCERO.- A la vista de la actuación pretendida, solicitar autorización a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, con remisión del los expedientes 2020/1801G y 2022/4731A a los efectos oportunos.

CUARTO.- Considerando la ubicación de la edificación objeto del presente expediente (Suelo Urbano, dentro del Casco Histórico-Artístico, en el sector 2a por lo que es de aplicación el Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico- Artístico de la ciudad de Villena), se deberá garantizar la edificación sustitutoria en los derribos de los inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2.f) de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. En consecuencia, una vez se ejecute subsidiariamente la demolición, por parte del Ayuntamiento se dictará la correspondiente orden de edificación a la propiedad.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado, para su conocimiento y efectos, así como dar traslado al departamento de Tesorería para que se practiquen las liquidaciones oportunas, al departamento de Secretaría a los efectos de que remitan la documentación pertinente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, así como al Servicio Municipal de Arqueología y Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

DESPACHO EXTRAORDINARIO





Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen varios asuntos más para tratar por Despacho Extraordinario.

20. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

PERSONAL.

Número: 2024/7028J.

EXCEDENCIA VOLUNTARIA AUTOMÁTICA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO JBM.

PRIMERO.- Reconocer al Sr. Juan Beltrán Milán su pase automático a la situación de **excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público** desde el 1-09-2024 hasta la finalización de la prestación de servicios como funcionario interino maestro de primaria efectuado a su favor por la Consellería de Educación, cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana en la indicada fecha.

SEGUNDO.- En tanto dure esta situación, el Sr. Beltrán Milán no devengará retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda.

TERCERO.- Esta excedencia no conlleva reserva de puesto de trabajo, por lo que su reingreso al servicio activo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso para la provisión de puestos de trabajo de su categoría (Auxiliar Administrativo C2). También, podrá efectuarse el reingreso siempre que exista vacante de su categoría y de forma motivada, por adscripción provisional, condicionada a las necesidades del servicio y siempre que se reúna los requisitos del puesto.

CUARTO.- El interesado tendrá derecho a ser informado, previa solicitud, de cualquier alteración que pudiera condicionar o afectar su reingreso, incluyendo las alteraciones en la clasificación de puestos de trabajo.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, dando traslado al Departamento de Recursos Humanos y Policía Local, a los efectos oportunos, y se deje copia del mismo en el expediente de su razón.

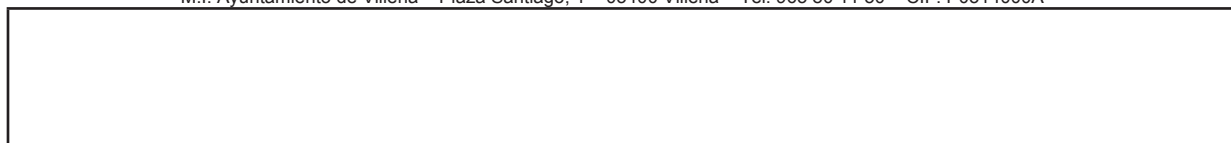
21. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

CONTRATACIÓN.

Número: 2024/3539C.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE MONITORES/AS Y SOCORRISTAS CON DESTINO A ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.

Primero.- Proceder a la devolución del importe ingresado mediante mandamiento de ingreso en metálico (n.º 1201800000885), por importe de 9.100 euros en concepto de garantía definitiva por la adjudicación del contrato administrativo especial de Monitores/as y socorristas con destino a actividades deportivas de la Fundación Deportiva Municipal, expediente 9055/2017, solicitado por la





mercantil SERPROSOCIAL, S.L., con CIF B53995023 y domicilio en Plaza Santa María de la Cabeza, 3, 03400 Villena (Alicante).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, así como al Departamento de Tesorería y a la Concejalía de Deportes.

22. DESPACHO EXTRAORDINARIO. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/3618N.

PROPUESTA APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO N.º 1 DE ADECUACIÓN DEL PARQUE Y ESPACIO PERIMETRAL DE LA PIRÁMIDE DE LA PLAZA DE TOROS.

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato y el proyecto modificado n.º 1, con repercusión económica, del contrato de OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PARQUE Y ESPACIO PERIMETRAL DE LA PIRÁMIDE DE LA PLAZA DE TOROS.

SEGUNDO.- Acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato en 90 días.

TERCERO: Aprobar y disponer el gasto de 117.859,75€ con cargo a la partida 1/171/61900 del presupuesto municipal.

CUARTO.- Publicar el anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la modificación, que deberá ir acompañado de todos los informes que se han recabado con carácter previo a su aprobación.

QUINTO.- Conceder al contratista un plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el presente acuerdo para proceder al reajuste de la garantía definitiva en la cantidad de 4.870,23€, correspondiente al 5% del importe de la modificación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEXTO.- Instar la formalización de la modificación contractual, una vez se haya reajustado la garantía definitiva.

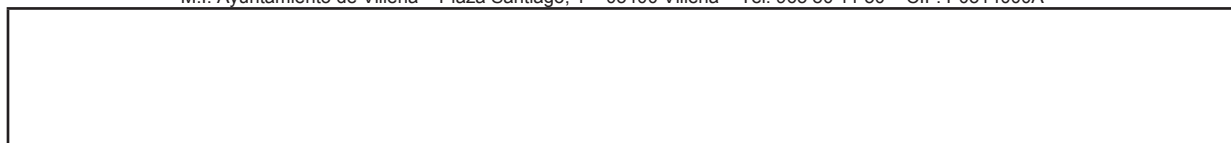
SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución al responsable del contrato a los efectos oportunos.

23. DESPACHO EXTRAORDINARIO. CONTRATACIÓN.

Número: 2024/5592A.

PRIMERA PRÓRROGA CONTRATO DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACERAS, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLENA.

Primero.- Acordar la prórroga del contrato de obras para el “Mantenimiento y conservación de aceras, plazas y espacios públicos del municipio de Villena” a la mercantil Instalaciones de Gas





del Mediterráneo, Todogas, S.L. con NIF B53627659 y domicilio social en calle 2, 11-i, P.I. El Rubial de Villena (Alicante), C.P. 03400, con efectos desde el 06 de octubre de 2024 al 05 de octubre de 2025.

Segundo.- Autorizar y disponer el siguiente gasto con cargo al presupuesto municipal por la cantidad de **312.890,27 € conforme a la siguiente distribución por anualidades:**

Anualidad	Importe máximo por anualidad	Aplicación presupuestaria
2024	95.393,37 euros	1/1532/2120
2025	217.496,90 euros	1/1532/2120 o la que se estime pertinente en el presupuesto del ejercicio 2025

Tercero.- Comunicar la resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos presupuestarios, contables y demás que fueren oportunos, así como al responsable del contrato.

Cuarto.- Notificar a la mercantil Instalaciones de Gas del Mediterráneo, Todogas, S.L., para su conocimiento y efectos oportunos, indicando los recursos que procedan, órgano ante quien podrán interponerse y plazo, advirtiéndole que de conformidad con el art. 153 de la LCSP no será necesaria la formalización de la prórroga.

Quinto.- Proceder a la publicación en el perfil del contratante el presente acuerdo.

Sexto.- Comunicar el acuerdo de prórroga al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público.

**24. DESPACHO EXTRAORDINARIO.
CONTRATACIÓN.
Número: 2024/6871V.**

PRIMERA Y ÚNICA DEL PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “MENJAR A CASA” DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

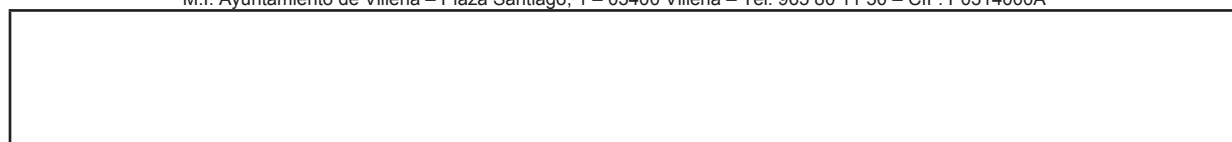
Primero.- Acordar la prórroga del contrato de servicios para el desarrollo del programa “Menjar a casa del Ayuntamiento de Villena” a la mercantil **SERUNIÓN, S.A.** con NIF A59376574 y domicilio social en la calle Esteban Terradas, 8 de Leganés (Madrid), C.P. 28914., con efectos desde el 28 de septiembre de 2024 al 27 de septiembre de 2025.

Segundo.- Autorizar y aprobar el gasto con cargo a la siguiente fase contable AD del presupuesto municipal, partida 1/231/22708 del presupuesto municipal vigente por importe de 62.969,61€.

Tercero.- Comunicar la resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos presupuestarios, contables y demás que fueren oportunos, así como al responsable del contrato.

Cuarto.- Notificar a la mercantil SERUNIÓN, S.A., para su conocimiento y efectos oportunos, indicando los recursos que procedan, órgano ante quien podrán interponerse y plazo, advirtiéndole que de conformidad con el art. 153 de la LCSP no será necesaria la formalización de la prórroga.

Quinto.- Proceder a la publicación en el perfil del contratante el presente acuerdo.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Sexto.- Comunicar el acuerdo de prórroga al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta y seis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria Acctal., doy fe.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
La Secretaria Acctal.
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
Villena, a 4 de septiembre de 2024 a las
10:26:07

